



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 42 - IMPLEMENTACIÓN LEY 9040

Mendoza, 25 de noviembre de 2019.

VISTO:

La Ley Provincial N° 9.040 (B.O. 09/02/2018) que crea el Fuero Penal Colegiado de Mendoza, y las facultades de implementación conferidas al Ministro Coordinador del Fuero Penal según el artículo 18 de la citada ley y las Acordadas N° 28.651 y 29.006, y

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme a la política judicial definida a partir de las últimas reformas legislativas en materia procesal penal -particularmente las leyes 8869, 8896, 9040, 9106- y las diversas acordadas de esta Suprema Corte de Justicia y resoluciones del Ministro Coordinador del fuero penal, el proceso penal consolida el tránsito hacia un sistema acusatorio de corte adversarial. Ello implica la adopción de un modelo de justicia que deja de lado el trámite escrito de la petición para transformarse en una administración de justicia basada en el litigio, en audiencia oral y en contradicción, siempre que no sean posible las soluciones alternativas tempranas y/o formalización de acuerdos.

II.- Que también se ha remarcado que la metodología de audiencias requiere que las partes adquieran la práctica de discutir argumentos en las audiencias, y para ello resulta útil el uso de técnicas y herramientas como la teoría del caso, técnicas de litigación oral y el uso del precedente, a fin de asegurar la calidad no solo de la litigación, sino también de las resoluciones judiciales, que se traduce en un mejor servicio de justicia.

III.- Que el precedente judicial es una herramienta complementaria e importante de las normas, no solo para garantizar la seguridad jurídica de que casos análogos tengan resoluciones similares concretando el principio de igualdad establecido en el art. 7 de la Constitución de Mendoza al establecer que *“Todos los habitantes de la Provincia son iguales*

ante la ley y ésta debe ser una misma para todos y tener una acción y fuerza uniformes”, sino para poder concretar eficazmente argumentos oralmente durante la litigación.

IV.- Que, en esta línea, y respecto de sus precedentes, se ha expedido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diversos pronunciamientos (ver al respecto, Fallos: 307:1094; 319:2061; 320:1660; 325:1227; 331:162; 337:47; entre otros).

V.- Que la ley 9040 dispuso la separación de las tareas administrativas y jurisdiccionales dentro de un Juzgado o Tribunal Penal Colegiado entre la OGAP y el Colegio de Jueces, esta nueva estructura de la justicia penal requiere dar respuesta a las nuevas necesidades en la búsqueda de apoyo a la función jurisdiccional tanto de resoluciones judiciales locales como nacionales e internacionales, extrayendo de las mismas los precedentes, organizando y sistematizándolos, pudiendo determinar los estándares, su actualización y publicación, a fin de mantener dicha división y el espíritu de la norma, es que resulta pertinente crear un área dentro del ámbito del fuero penal que preste soporte a la totalidad de los jueces.

VI.- Que la información obtenida por esa área resulta también de fundamental importancia para otras actividades como estandarizar escritos judiciales, instrucciones de jueces en juicios por jurados, capacitación, evaluación y concursos de magistrados y funcionarios.

Esta tarea también permite a las partes poder acceder a la información general relevante de lo resuelto y su sistematización como precedente o como estándar y así facilitar el ejercicio de sus derechos en las audiencias o de un eventual pedido de revisión de un fallo.

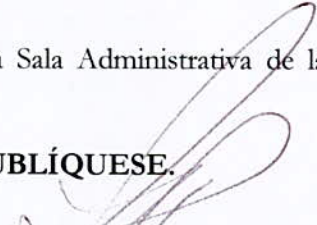
VII.- Por ello, el Ministro Coordinador del Fuero Penal, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 9040 y Acordadas N° 28.651 y 29.006,

RESUELVE:

I.- Crear, dentro del ámbito del Fuero Penal Colegiado de la Provincia de Mendoza, el “Área de precedentes y estándares” la que dependerá, jerárquicamente, directamente del Ministro Coordinador del fuero.

II.- Comunicar la presente resolución a la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.


JOSÉ VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza